Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 124

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 01 SEP 2020

VISTO: el Expediente Letra: TCP - PR Nº 45/2020, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ NOTA F.E. Nº 72/2020"*, y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se aperturó en virtud de la Nota F.E. Nº 72/20 (fs. 1), mediante la que el señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE, solicitó remitir a ese organismo las consideraciones que diluciden los supuestos planteados en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la segunda página de la presentación que acompañó en copia.

Que en consecuencia, se cursó la respuesta requerida por el Sr. Fiscal de Estado mediante la Nota Nº 444/2020 Letra: T.C.P. - Pres. (fs. 34), en los siguientes términos:

"(...) en el marco del expediente Nº 45/2020 – Letra: T.C.P.-P.R. caratulado "S/NOTA F.E. Nº 72/2020", a los fines de dar respuesta al requerimiento cursado por parte de esa Fiscalía a través de la nota de referencia, del 20/02/2020, obrante a fs. 01, la cual fuera emitida en el marco del expediente de su registro F.E. Nº 13/20 caratulado 'SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO AL ESTADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA'.

Puntualmente por la nota indicada se solicitó que cumpla en: '...remitir a este organismo las consideraciones que diluciden los supuestos planteados en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la segunda página de la presentación que se acompaña'.

A tal efecto, pongo en su conocimiento que se ha emitido el Informe Legal Nº 48/20 – Letra T.C.P. - C.A., el que se adjunta en copia certificada.

Asimismo, le remito copia certificada de las actuaciones Letra TCP - VA N° 31/2019 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratuladas: 'REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01 /2019' y Letra E Nº 128/2019 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratuladas 'S/CONVENIO DE COOPERACIÓN D.P.E. JUAN ANTONIO MASCIOTRA – SUMINISTRO EN RUTA 3 KM 3000 CABECERA DEL LAGO ESCONDIDO', de las cuales resulta la intervención de este Tribunal y en su caso, las medidas de acción adoptadas (…)".

Que a continuación, tomó intervención el Secretario Legal a cargo, y a través de su Nota Nº 540/2020 Letra: T.C.P. - S.L. (fs. 35), remitió los actuados al Vocal de Auditoría, a los fines que tome intervención respecto a lo expuesto por la Letrada dictaminante en el punto "C" del Informe Legal Nº 48/2020, Letra: T.C.P. C.A. y, en caso de compartir el criterio vertido, proceda a sustanciarlo sugiriendo el trámite expuesto por la Letrada.

Que en virtud de ello, el Vocal de Auditoría, en su Nota Nº 556/2020 T.C.P. - V.A. (fs. 36), requirió a la Secretaría Contable que:

"(…) *tome conocimiento y por vuestro intermedio el Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Energía cumplimente en el plazo de 15 días hábiles lo indicado en el punto C) del Informe Legal Nº 48/2020 Letra: T.C.P. - C.A. que textualmente expresa lo siguiente: '(…)* ***C.****- Finalmente, y en orden a los generadores eléctricos que se encontrarían abandonados en la Usina de Tolhuin, conforme se indica en la denuncia, sugiero que por Presidencia se informe al Vocal Auditor, con remisión de estos actuados, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Contable y por su intermedio del Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Energía, la denuncia de fs. 02/03 y el pedido del Señor Fiscal de fs. 01, a los fines que realice el relevamiento del caso, ante el área específica de la D.P.E. e informe, con la documental correspondiente que le*

aporte el Ente y aquella que surja de las actuaciones tramitadas en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 192/19 que aprueba el 'Plan de Acción Cambio de Autoridades – 2019', como también del relevamiento de la última cuenta del ejercicio realizada a la DPE, la situación inventarial que resulte registrada respecto de los equipos correspondientes a la Usina de Tolhuin, particularmente los indicados en la denuncia y si se han dispuesto actos administrativos respecto de su obsolescencia en caso de corresponder, ello con el objeto de determinar acciones a seguir si correspondieren, y en su caso, también informar al Sr. Fiscal de Estado'.

Que luego de efectuarse el pase de rigor (fs. 36vta.), el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José Luis CASTELUCCI procedió a emitir el Informe Contable Nº 191/2020 Letra: T.C.P. – D.P.E. (fs. 85/88), en el cual dejó plasmado todo lo actuado, de la siguiente manera:

"Por medio del presente, me dirijo a Ud. en el marco de lo dispuesto en la Nota Nº 556/2020 T.C.P.-V.A. por medio de la cual el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, solicitó por vuestro intermedio, remitir las actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la DPE, a efectos de cumplimentar lo indicado en el punto C) del Informe Legal Nº 48/2020 Letra T.C.P.-C.A (...)

I – ANTECEDENTES:

La presente tarea se inicia, atento al requerimiento cursado por la Fiscalía de Estado a través de la Nota F.E. Nº 72/2020 de fecha 20/02/2020, la cual obra a fs. 01, y mediante la cual solicitan a éste Tribunal… 'remitir a este organismo las consideraciones que diluciden los supuestos planteados en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la segunda página de la presentación que se acompaña en el expediente citado en la referencia'.

Tal circunstancia, se da en el marco de una denuncia presentada por el Secretario General Provincial del SUTEF, Sr. Horacio CATENA, para

*que se analice el posible delito de incumplimiento a los deberes de funcionario públicos, en cabeza de los ex funcionarios de la anterior gestión, respecto a cierta información publicada en distintos portales de la provincia, mediante los cuales, en virtud de ciertas declaraciones realizadas por el Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia, Don Moisés SOLORZA, mediante las cuales en su oportunidad habría manifestado que en la localidad de Tolhuin, '**se encontraron abandonados dos (2) generadores de energía eléctrica con los cuales se puede abastecer de energía a 300 viviendas'.***

II – LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación que forma parte adjunta en el expediente de la referencia y a la información relevada en el procedimiento llevado a cabo mediante Acta de Inspección ocular, con la entrevista a las autoridades del organismo, sin emitir un juicio técnico ni opinión profesional del estado de situación de los Grupos de Generadores Palermo Cummins GTA28 Nº 1 y 2, por no poseer la especialidad técnica u oficio requerido a tales efectos, ni ser un experto en la materia.

III – TAREAS DESARROLLADAS:

En virtud de lo indicado en los párrafos precedentes, para llevar a cabo la tarea indicada, como primera medida, mediante Nota Interna Nº 694/2020 Letra TCP-Deleg. DPE elevada al Sr. Secretario Contable A/C CP Rafael CHOREN, adjunta a fs. 37, se solicitó autorización para trasladarme en Comisión de Servicios a la ciudad de Tolhuin, a efectos de apersonarme en las instalaciones de la Usina de la Dirección Provincial de Energía, donde fui recibido por el Sr. Presidente de la DPE Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y el Sr. Jefe de Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor A. OYARZO, con motivos de llevar a cabo los procedimientos que a mi criterio, estime corresponder, los cuales consistieron en:

Acta de Inspección Ocular: *Mediante el acta de fecha 22/06/2020 adjunta a fs. 40, se realizó el relevamiento e inspección ocular de los Generadores de Energía Eléctrica, según el siguiente detalle:*

1.- Grupo Palermo con motor Cummins GTA 28 – Nro. de Inventario 467.

2.- Grupo Palermo con motor Cummins GTA 28 – Nro. de Inventario 468.

Toma de fotografías: *Se procedió a tomar vistas fotográficas de los bienes (Generadores de energía Grupo Palermo Cummins GTA 28 Nº 1 y 2) agregadas de fs. 41/50.*

Entrevista a las autoridades: *Siendo recibido en las oficinas de la Usina de la DPE Tolhuin por el Sr. Presidente de la DPE Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y el Sr. Jefe de Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor A. OYARZO, se procedió a solicitar información relevante, notas, documentos, informes técnicos, etc. que acredite las características de los bienes en cuestión, la cual corre agregada de fs. 51/82.*

Cuestionario a las autoridades: *De la entrevista realizada, se procedió a labrar un cuestionario de preguntas respecto a los antecedentes y registros de los grupos de generadores eléctricos indicados.*

Notas emitida a la DPE: *Una vez finalizada la Comisión de Servicios, mediante la Nota Externa Nº 738/2020 Letra TCP-DPE de fecha 24/06/2020, dirigida a la Sra. Jefe A/C División Personal y Patrimonio de la DPE, Sra. Andrea ARIAS, la cual se adjunta en copia fiel a fs. 83, se procedió a solicitar información relevante respecto a altas, bajas, inventario y cargos patrimoniales de los bienes indicados, recibiendo la respuesta, suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la cual se adjunta a fs. 84.*

IV – ANÁLISIS:

Mediante Acta de Inspección ocular, se tomó vista de los Grupo de Generadores Palermo Cummins GTA28 Nº 1 y 2, los cuales se identificaron

mediante registros incorporados a los mismos, encontrándose en el predio identificado como perteneciente a la Usina DPE Tolhuin (sin tener a la vista nomenclatura catastral), se procedió a tomar nota y fotografía de las características de ambos generadores las cuales corren agregadas de fs 41 a 50.

De la entrevista con las autoridades del ente, se elaboró un cuestionario de preguntas, mediante el cual manifestaron lo que se detalla seguidamente:

1.- Tienen conocimiento si los generadores se encontraban inventariados (SI).

2.- Tienen conocimiento si los generadores poseían cargos patrimonial (SI).

3.- Tienen conocimiento el motivo de su desafectación (SI).

3.1 Obsolescencia.

3.2 Falta de adquisición de repuestos con garantía oficial.

3.3 Por cambio/reemplazo de los generadores.

4.- Posee algún acto administrativo de desafectación/retiro (SI).

Nota Autorizada por el Director Técnico de la DPE, para retirar los generadores físicamente de las instalaciones, Sr. Claudio RAIMILLA. con fecha 23/02/2018.

Posteriormente, en virtud de las consultas realizadas mediante la emisión de la Nota Externa Nº 738/2020 Letra T.C.P.-D.P.E. la respuesta fue remitida por Nota Nº 1457/20 Letra D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, con fecha de recepción 01/07/2020 adjunta a fs. 84, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

*Los bienes en cuestión '**se encuentran inventariados en esta DPE bajo los números 467 y 468'**, cuyas características identificatorias son las siguientes:*

(467) Grupo Generador Palermo Cummins GTA28 – Fabricante Nº 25190487, incorporado al inventario de la DPE el día 01/04/2006.

(468) Grupo Generador Palermo Cummins GTA28 – Fabricante Nº 25191157, incorporado al inventario de la DPE el día 01/04/2006.

Asimismo, informa que ***'en la actualidad los bienes no se encuentran dados de baja, pero en virtud de su estado y condición de rezago, se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja, conforme el Expte. E-134-2018, caratulado: 'Remate de material de rezago proveniente de elementos ferrosos y varios de parte de motores y demás componentes, a desmontar de los lugares que se encuentren emplazados en Ushuaia, Tolhuin y San Sebastián',*** *encontrándose pendiente de resolución a la fecha.*

Posteriormente, informa que ***'los bienes poseen Cargo Patrimonial, cuyo Responsable actual es el Director A/C de la D.P.E., Ing. Mario CARRO y el Sub-Responsable es el Sr. Jefe Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor OYARZO'.***

A fs. 51/53 se adjunta Nota S.E.T. Nº 96/2020, correspondiente al Informe Técnico de fecha 04/03/2020, sin suscribir por responsable y recibido por la Jefe Dpto. Administrativo Comercial, Cintia FERNANDEZ, mediante el cual se informa el estado de situación de los generadores, indicando lo siguiente:

1.- Grupo Palmero Cummins GTA28 Nº1: *Fue retirado del servicio en los primeros meses del año 2012, para instalar el Grupo Caterpillar G3516 (975KW de potencia máxima) cuando* ***contaba con aproximadamente 68.000Hs de uso, pues se requería aumentar la potencia instalada de generación para poder abastecer la creciente demanda de Tolhuin.*** *Para la conexión del nuevo grupo fue necesario utilizar la conexión de red de gas y espacio físico del Grupo Palermo Cummins GTA28, por lo que este se debió sacar del servicio y* ***se reubicó dentro de la sala de máquinas, en un lugar cercano al portón principal****, pues no se disponía de otro lugar cubierto. Si bien el grupo Cummins*

GTA28 Nº1 se encontraba funcionando, ***requería urgente un mantenimiento del tren superior….***

En el año 2011 se realizó un mantenimiento general del motor que incluyó reparación del block, rectificación del cigüeñal, una biela… etc. ***Se adjunta copia del informe de la reparación.*** *Adjunto de fs. 59/73, constan Notas SET Nº 172/2011 y 74/2011 del Sr. Jefe Dpto Tolhuin Ing. José Daniel GONZALEZ, y antecedentes de la firma Taller Carmona S.A.*

2.- Grupo Palmero Cummins GTA28 Nº2: *Fue dejado fuera de servicio en enero de 2015 cuando contaba aproximadamente con 68.400Hs de uso, para instalar en su ubicación al Grupo Cummins QSV91 Nº1 (Potencia máxima 1750Kw)* ***debido a la necesidad de abastecer el crecimiento de la demanda de la ciudad de Tolhuin.***

El Cummins GTA28 Nº2 presentaba filtraciones de lubricante en el circuito de refrigeración y en los últimos análisis de lubricante se notaba un elevado nivel de partículas de desgaste en el lubricante, especialmente plomo y también refrigerante en el aceite (se adjunta copia de los análisis de lubricantes), ***era necesario un control y mantenimiento general urgente….****etc.* ***Al retirarse este grupo del servicio se lo ubicó en la sala de máquinas en posición cercana al portón principal*** *y al Cummins GTA28 Nº1 por no haber otro lugar disponible.*

Asimismo se indica que en la ubicación en que se encontraban ambos grupos entorpecían el tránsito de la sala de máquinas y esto fue objetado en una inspección de la ART y el responsable de seguridad e higiene de esta DPE, Ing. Hebert Sánchez quienes indicaban que en caso de incendio impedían la acción de bomberos a través del acceso principal a la sala de máquinas (se adjunta informe ART del 18/09/2015), además se requería espacio para la reparación de los grupos Cartepillar G3412 ……. Por lo que se solicitó autorización para depositar los grupos Palermo Cummins en el patio de la Usina, debido a que no se encontraba otro espacio cerrado para ubicarlos.

Por último informó que ante las consultas de las autoridades de la DPE sobre el estado de los grupos Cummins GTA28, se indicó que para ser instalados en otro lugar se debía realizar un desarme para control y mantenimiento de estos grupos, asimismo se requería la compra de repuestos y accesorios, debido a la gran cantidad de horas de uso acumuladas, siendo que en su mayoría eran productos que debían importarse con un alto costo en dólares y plazos de entrega de aproximadamente 50/60 días, de acuerdo a los antecedentes de las últimas compras en el año 2011 y que en sus últimos períodos de uso, estos grupos estaban operando a una potencia de 150 a 180 KW para minimizar el riesgo de falla.

V - CONCLUSIÓN.

De acuerdo a la información relevada y con el alcance señalado en el Apartado II, informo que se pudo constatar la existencia de los Grupo de Generadores Cummins GTA28 Nº 1 y 2 en las instalaciones del predio de la Dirección Provincial de Energía de la ciudad de Tolhuin, los mismos se encontraban cubiertos con plástico y desafectados del servicio, asimismo se indica que de acuerdo a lo informado por las autoridades, los equipos se encuentran inventariados (no se tomó vista del inventario) y con cargo patrimonial, que aún no se encuentran dados de baja, pero por su estado y condición de rezago, se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja, encontrándose pendiente de resolución a la fecha.

Su condición de desafectación de la prestación del servicio, obedece según los informes técnicos que se acompañan a la presentes, al agotamiento y obsolescencia de los equipos, debido a la cantidad de horas de uso acumuladas y la imposibilidad técnica y económica, de reacondicionarlos para incrementar su capacidad de servicio, siendo que en sus últimos años de servicio, se encontraban funcionando muy por debajo de su rendimiento, para

minimizar el riesgo de falla, si bien los mismos equipos en su oportunidad fueron verificados por expertos, de los cuales se adjunta informes técnicos y presupuestos de la empresa Talleres Carmona S.A. con respecto a las condiciones de uso y su respectiva reparación, los repuestos y servicios originales del representante oficial en su oportunidad era Cummins Argentina, ahora fueron quedando discontinuos de fábrica por la antigüedad del modelo de los equipos, por lo que de tomar la decisión de repararlos, se debería haber recurrido a un especialista para la fabricación específica de las piezas que fueran necesarias reemplazar, lo cual generarían un costo altamente elevado, sin garantías oficial y con pocas probabilidades que fuera a concretarse.

Es todo cuanto informo.

Sin otro particular, elevo a su consideración el presente informe incorporado al Expediente TCP-PR/45/2020, con un total de 88 fs, incluído un ejemplar del presente".

Que a su turno, el Secretario Contable a cargo, emitió el Informe Contable Nº 195/2020, Letra: T.C.P. - S.C. (fs. 89/91), dirigido al Vocal de Auditoría, en el cual se especificaron los detalles y se puso en conocimiento todo lo actuado y las conclusiones arribadas en esa instancia de control, culminando su intervención de la siguiente manera:

"(…) ***IV. Conclusiones****. En función de lo expuesto en los apartados anteriores, y en virtud del pormenorizado y documentado análisis efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, se elevan las presentes actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por Ud. en Nota Nº 556/2020, Letra: T.C.P. - V.A., obrante a fs. 36".*

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propio el Informe Contable Nº 191/ 2020 Letra: T.C.P. – D.P.E. y el Informe Contable Nº 195/2020, Letra: T.C.P. - S.C., resultando pertinente la aprobación de los mismos.

Que en función de ello, corresponde hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía el resultado de todo lo actuado, y requerir que por su intermedio se de cumplimiento al trámite formal de baja de los equipos relevados por el Auditor Fiscal actuante.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 26, y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable Nº 191/ 2020 Letra: T.C.P. – D.P.E. y el Informe Contable Nº 195/2020, Letra: T.C.P. - S.C., los que en copia certificada forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a efectos de requerir que por su intermedio se de cumplimiento al trámite formal de baja de los equipos relevados por el Auditor Fiscal actuante, cuyo detalle surge del Informe Contable Nº 191/2020 Letra: T.C.P. – D.P.E.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE, con copia certificada de los actuados del Visto a partir de fojas 35, incluida la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente; y con remisión de las actuaciones para su

intervención previa al archivo, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 124 /2020

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 85

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

INFORME CONTABLE Nº 191 / 2020

LETRA: T.C.P. – D.P.E.

Ushuaia, 06 de Julio de 2020

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. RAFAEL CHOREN
S / D

REF: EXPTE TCP-PR Nº 45/2020 - ¨S/NOTA F.E. Nº 72/2020"

Por medio del presente, me dirijo a Ud. en el marco de lo dispuesto en la Nota Nº 556/2020 T.C.P.-V.A. por medio de la cual el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, solicitó por vuestro intermedio, remitir las actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la DPE, a efectos de cumplimentar lo indicado en el punto C) del Informe Legal Nº 48/2020 Letra T.C.P.-C.A. el que textualmente expresa lo siguiente: *"(…) C.- Finalmente, y en orden a los generadores eléctricos que se encontrarían abandonados en la Usina de Tolhuin, conforme se indica en la denuncia, sugiero que por Presidencia se informe al Vocal Auditor, con remisión de estos actuados, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Contable y por su intermedio del Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Energía, la denuncia de fs. 02/03 y el pedido del Sr. Fiscal de fs. 01, a los fines que realice el relevamiento del caso, ante el área específica de la D.P.E. e informe, con la documental correspondiente que le aporte el Ente y aquella que surja de las actuaciones tramitadas en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 192/2019 que aprueba el "Plan de Acción Cambio de Autoridades – 2019" como también del relevamiento de la*

última cuenta del ejercicio realizada a la DPE, la situación inventarial que resulte registrada respecto de los equipos correspondientes a la Usina de Tolhuin, particularmente los indicados en la denuncia y si se han dispuestos actos administrativos respecto de su obsolescencia en caso de corresponder, ello con el objeto de determinar acciones a seguir si correspondieren, y en su caso, también informar al Sr. Fiscal de Estado (…)".

I – ANTECEDENTES:

La presente tarea se inicia, atento al requerimiento cursado por la Fiscalía de Estado a través de la Nota F.E. Nº 72/2020 de fecha 20/02/2020, la cual obra a fs. 01, y mediante la cual solicitan a éste Tribunal… *"remitir a este organismo las consideraciones que diluciden los supuestos planteados en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la segunda página de la presentación que se acompaña en el expediente citado en la referencia".*

Tal circunstancia, se da en el marco de una denuncia presentada por el Secretario General Provincial del SUTEF, Sr. Horacio CATENA, para que se analice el posible delito de incumplimiento a los deberes de funcionario públicos, en cabeza de los ex funcionarios de la anterior gestión, respecto a cierta información publicada en distintos portales de la provincia, mediante los cuales, en virtud de ciertas declaraciones realizadas por el Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia, Don Moisés SOLORZA, mediante las cuales en su oportunidad habría manifestado que en la localidad de Tolhuin, **"se encontraron abandonados dos (2) generadores de energía eléctrica con los cuales se puede abastecer de energía a 300 viviendas".**

II – LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación que forma parte adjunta en el expediente de la referencia y a la información relevada en el procedimiento llevado a cabo mediante Acta de Inspección ocular, con la entrevista a las autoridades del organismo, sin emitir un juicio técnico ni opinión profesional del estado de situación de los Grupos de

Generadores Palermo Cummins GTA28 Nº 1 y 2, por no poseer la especialidad técnica u oficio requerido a tales efectos, ni ser un experto en la materia.

III – TAREAS DESARROLLADAS:

En virtud de lo indicado en los párrafos precedentes, para llevar a cabo la tarea indicada, como primera medida, mediante Nota Interna Nº 694/2020 Letra TCP-Deleg. DPE elevada al Sr. Secretario Contable A/C CP Rafael CHOREN, adjunta a fs. 37, se solicitó autorización para trasladarme en Comisión de Servicios a la ciudad de Tolhuin, a efectos de apersonarme en las instalaciones de la Usina de la Dirección Provincial de Energía, donde fui recibido por el Sr. Presidente de la DPE Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y el Sr. Jefe de Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor A. OYARZO, con motivos de llevar a cabo los procedimientos que a mi criterio, estime corresponder, los cuales consistieron en:

Acta de Inspección Ocular: Mediante el acta de fecha 22/06/2020 adjunta a fs. 40, se realizó el relevamiento e inspección ocular de los Generadores de Energía Eléctrica, según el siguiente detalle:

1.- Grupo Palermo con motor Cummins GTA 28 – Nro. de Inventario 467.

2.- Grupo Palermo con motor Cummins GTA 28 – Nro. de Inventario 468.

Toma de fotografías: Se procedió a tomar vistas fotográficas de los bienes (Generadores de energía Grupo Palermo Cummins GTA 28 Nº 1 y 2) agregadas de fs. 41/50.

Entrevista a las autoridades: Siendo recibido en las oficinas de la Usina de la DPE Tolhuin por el Sr. Presidente de la DPE Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y el Sr. Jefe de Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor A. OYARZO, se procedió

a solicitar información relevante, notas, documentos, informes técnicos, etc. que acredite las características de los bienes en cuestión, la cual corre agregada de fs. 51/82.

Cuestionario a las autoridades: De la entrevista realizada, se procedió a labrar un cuestionario de preguntas respecto a los antecedentes y registros de los grupos de generadores eléctricos indicados.

Notas emitida a la DPE: Una vez finalizada la Comisión de Servicios, mediante la Nota Externa Nº 738/2020 Letra TCP-DPE de fecha 24/06/2020, dirigida a la Sra. Jefe A/C División Personal y Patrimonio de la DPE, Sra. Andrea ARIAS, la cual se adjunta en copia fiel a fs. 83, se procedió a solicitar información relevante respecto a altas, bajas, inventario y cargos patrimoniales de los bienes indicados, recibiendo la respuesta, suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la cual se adjunta a fs. 84.

IV – ANALISIS:

Mediante Acta de Inspección ocular, se tomó vista de los Grupo de Generadores Palermo Cummins GTA28 Nº 1 y 2, los cuales se identificaron mediante registros incorporados a los mismos, encontrándose en el predio identificado como perteneciente a la Usina DPE Tolhuin (sin tener a la vista nomenclatura catastral), se procedió a tomar nota y fotografía de las características de ambos generadores las cuales corren agregadas de fs 41 a 50.

De la entrevista con las autoridades del ente, se elaboró un cuestionario de preguntas, mediante el cual manifestaron lo que se detalla seguidamente:

1.- Tienen conocimiento si los generadores se encontraban inventariados (SI).
2.- Tienen conocimiento si los generadores poseían cargos patrimonial (SI).
3.- Tienen conocimiento el motivo de su desafectación (SI).
 3.1 Obsolescencia.
 3.2 Falta de adquisición de repuestos con garantía oficial.
 3.3 Por cambio/reemplazo de los generadores.

4.- Posee algún acto administrativo de desafectación/retiro (SI).

Nota Autorizada por el Director Técnico de la DPE, para retirar los generadores físicamente de las instalaciones, Sr. Claudio RAIMILLA. con fecha 23/02/2018.

Posteriormente, en virtud de las consultas realizadas mediante la emisión de la Nota Externa Nº 738/2020 Letra T.C.P.-D.P.E. la respuesta fue remitida por Nota Nº 1457/20 Letra D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, con fecha de recepción 01/07/2020 adjunta a fs. 84, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

Los bienes en cuestión ***"se encuentran inventariados en esta DPE bajo los números 467 y 468"***, cuyas características identificatorias son las siguientes:

(467) Grupo Generador Palermo Cummins GTA28 – Fabricante Nº 25190487, incorporado al inventario de la DPE el día 01/04/2006.

(468) Grupo Generador Palermo Cummins GTA28 – Fabricante Nº 25191157, incorporado al inventario de la DPE el día 01/04/2006.

Asimismo, informa que ***"en la actualidad los bienes no se encuentran dados de baja, pero en virtud de su estado y condición de rezago, se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja, conforme el Expte. E-134-2018, caratulado: "Remate de material de rezago proveniente de elementos ferrosos y varios de parte de motores y demás componentes, a desmontar de los lugares que se encuentren emplazados en Ushuaia, Tolhuin y San Sebastián",*** encontrándose pendiente de resolución a la fecha.

Posteriormente, informa que ***"los bienes poseen Cargo Patrimonial, cuyo Responsable actual es el Director A/C de la D.P.E., Ing. Mario CARRO y el Sub-Responsable es el Sr. Jefe Dpto. Tolhuin, Ing. Néstor OYARZO".***

A fs. 51/53 se adjunta Nota S.E.T. Nº 96/2020, correspondiente al Informe Técnico de fecha 04/03/2020, sin suscribir por responsable y recibido por la Jefe Dpto. Administrativo Comercial, Cintia FERNANDEZ, mediante el cual se informa el estado de situación de los generadores, indicando lo siguiente:

1.- Grupo Palmero Cummins GTA28 Nº1: Fue retirado del servicio en los primeros meses del año 2012, para instalar el Grupo Caterpillar G3516 (975KW de potencia máxima) cuando ***contaba con aproximadamente 68.000Hs de uso, pues se requería aumentar la potencia instalada de generación para poder abastecer la creciente demanda de Tolhuin.*** Para la conexión del nuevo grupo fue necesario utilizar la conexión de red de gas y espacio físico del Grupo Palermo Cummins GTA28, por lo que este se debió sacar del servicio y ***se reubicó dentro de la sala de máquinas, en un lugar cercano al portón principal***, pues no se disponía de otro lugar cubierto. Si bien el grupo Cummins GTA28 Nº1 se encontraba funcionando, ***requería urgente un mantenimiento del tren superior….***
En el año 2011 se realizó un mantenimiento general del motor que incluyó reparación del block, rectificación del cigüeñal, una biela… etc. ***Se adjunta copia del informe de la reparación.*** Adjunto de fs. 59/73, constan Notas SET Nº 172/2011 y 74/2011 del Sr. Jefe Dpto Tolhuin Ing. José Daniel GONZALEZ, y antecedentes de la firma Taller Carmona S.A.

2.- Grupo Palmero Cummins GTA28 Nº2: Fue dejado fuera de servicio en enero de 2015 cuando contaba aproximadamente con 68.400Hs de uso, para instalar en su ubicación al Grupo Cummins QSV91 Nº1 (Potencia máxima 1750Kw) ***debido a la necesidad de abastecer el crecimiento de la demanda de la ciudad de Tolhuin.***
El Cummins GTA28 Nº2 presentaba filtraciones de lubricante en el circuito de refrigeración y en los últimos análisis de lubricante se notaba un elevado nivel de

partículas de desgaste en el lubricante, especialmente plomo y también refrigerante en el aceite (se adjunta copia de los análisis de lubricantes), ***era necesario un control y mantenimiento general urgente….***etc. ***Al retirarse este grupo del servicio se lo ubicó en la sala de máquinas en posición cercana al portón principal*** y al Cummins GTA28 Nº1 por no haber otro lugar disponible.

Asimismo se indica que *en la ubicación en que se encontraban ambos grupos entorpecían el tránsito de la sala de máquinas y esto fue objetado en una inspección de la ART y el responsable de seguridad e higiene de esta DPE, Ing. Hebert Sánchez quienes indicaban que en caso de incendio impedían la acción de bomberos a través del acceso principal a la sala de máquinas* (se adjunta informe ART del 18/09/2015), además se requería espacio para la reparación de los grupos Cartepillar G3412 ……. *Por lo que se solicitó autorización para depositar los grupos Palermo Cummins en el patio de la Usina, debido a que no se encontraba otro espacio cerrado para ubicarlos.*

Por último informó que ante las consultas de las autoridades de la DPE sobre el estado de los grupos Cummins GTA28, se indicó que para ser instalados en otro lugar se debía realizar un desarme para control y mantenimiento de estos grupos, asimismo se requería la compra de repuestos y accesorios, debido a la gran cantidad de horas de uso acumuladas, siendo que en su mayoría eran productos que debían importarse con un alto costo en dólares y plazos de entrega de aproximadamente 50/60 días, de acuerdo a los antecedentes de las últimas compras en el año 2011 y que *en sus últimos períodos de uso, estos grupos estaban operando a una potencia de 150 a 180 KW para minimizar el riesgo de falla.*

V - CONCLUSIÓN.

De acuerdo a la información relevada y con el alcance señalado en el Apartado II, informo que se pudo constatar la existencia de los Grupo de Generadores Cummins GTA28 Nº 1 y 2 en las instalaciones del predio de la Dirección Provincial de Energía de la ciudad de Tolhuin, los mismos se encontraban cubiertos con plástico y desafectados del servicio, asimismo se indica que de acuerdo a lo informado por las autoridades, los equipos se encuentran inventariados (no se tomó vista del inventario) y con cargo patrimonial, que aún no se encuentran dados de baja, pero por su estado y condición de rezago, se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja, encontrándose pendiente de resolución a la fecha.

Su condición de desafectación de la prestación del servicio, obedece según los informes técnicos que se acompañan a la presentes, al agotamiento y obsolescencia de los equipos, debido a la cantidad de horas de uso acumuladas y la imposibilidad técnica y económica, de reacondicionarlos para incrementar su capacidad de servicio, siendo que en sus últimos años de servicio, se encontraban funcionando muy por debajo de su rendimiento, para minimizar el riesgo de falla, si bien los mismos equipos en su oportunidad fueron verificados por expertos, de los cuales se adjunta informes técnicos y presupuestos de la empresa Talleres Carmona S.A. con respecto a las condiciones de uso y su respectiva reparación, los repuestos y servicios originales del representante oficial en su oportunidad era Cummins Argentina, ahora fueron quedando discontinuos de fábrica por la antigüedad del modelo de los equipos, por lo que de tomar la decisión de repararlos, se debería haber recurrido a un especialista para la fabricación específica de las piezas que fueran necesarias reemplazar, lo cual generarían un costo altamente elevado, sin garantías oficial y con pocas probabilidades que fuera a concretarse.

Es todo cuanto informo.

Sin otro particular, elevo a su consideración el presente informe incorporado al Expediente TCP-PR/45/2020, con un total de 88 fs, incluído un ejemplar del presente.

C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
07 JUL 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente Administrativa Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
10:54 hs.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
89

INFORME CONTABLE Nº 195/2020, Letra: T.C.P. - S.C.

Expediente N.º 45/2020 Letra: T.C.P.-P.R., caratulado: "S/NOTA F.E. N.º 72/2020"

ÍNDICE

I – Destinatario.....3

II – Objeto.....3

III – Análisis.....4

IV- Conclusiones.....6

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
90

I – Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.

II – Objeto

El objeto del presente es elevar el Informe Contable N.º 191/20 Letra: T.C.P.-D.P.E., suscripto por el Auditor Fiscal José Luis Castellucci, a los efectos de dar respuesta a la Nota N.º 556/2020 T.C.P. V.A. del 11 de marzo de 2020, donde se solicita informar sobre lo indicado en el punto C) del Informe Legal N.º 48/2020 Letra: T.C.P.-C.A. el que textualmente expresa lo siguiente: *"(…) C.- Finalmente, y en orden a los generadores eléctricos que se encontrarían abandonados en la Usina de Tolhuin, conforme se indica en la denuncia, sugiero que por Presidencia se informe al Vocal Auditor, con remisión de estos actuados, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Contable y por su intermedio del Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Energía, la denuncia de fs. 02/03 y el pedido del Sr. Fiscal de fs. 01, a los fines que realice el relevamiento del caso, ante el área específica de la D.P.E. e informe, con la documental correspondiente que le aporte el Ente y aquella que surja de las actuaciones tramitadas en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 192/2019 que aprueba el "Plan de Acción Cambio de Autoridades – 2019" como también del relevamiento de la última cuenta del ejercicio realizada a la DPE, la situación inventarial que resulte registrada respecto de los equipos correspondientes a la Usina de Tolhuin, particularmente los indicados en la denuncia y si se han dispuestos actos administrativos respecto de su obsolescencia en caso de corresponder, ello con el*

objeto de determinar acciones a seguir si correspondieren, y en su caso, también informar al Sr. Fiscal de Estado (…)". Esto en el marco del requerimiento cursado por la Fiscalía de Estado a través de la Nota F.E. Nº 72/2020 de fecha 20/02/2020 obrante a fs. 1.

III – Análisis

Se eleva el expediente de la referencia, a los efectos de poner en su conocimiento lo actuado y las conclusiones arribadas desde esta instancia de control.

Por medio del informe contable mencionado en el apartado anterior, el auditor fiscal interviniente informa preliminarmente las limitaciones al alcance sobre la labor encomendada, esgrimiendo que "*Las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación que forma parte adjunta en el expediente de la referencia y a la información relevada en el procedimiento llevado a cabo mediante Acta de Inspección ocular, con la entrevista a las autoridades del organismo, sin emitir un juicio técnico ni opinión profesional del estado de situación de los Grupos de Generadores Palermo Cummins GTA28 Nº 1 y 2, por no poseer la especialidad técnica u oficio requerido a tales efectos, ni ser un experto en la materia*".

Asimismo, informa las tareas desarrolladas, que constaron de inspecciones oculares, toma de fotografías, entrevistas y cuestionarios a las autoridades, envío de notas solicitando información y su respectivo análisis.

Del análisis de la documentación obtenida obrante a fojas 40/84 el Auditor Fiscal interviniente concluye (lo resaltado es propio):

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
91

"De acuerdo a la información relevada y con el alcance señalado en el Apartado II, informo que ***se pudo constatar la existencia de los Grupo de Generadores Cummins GTA28 Nº 1 y 2 en las instalaciones del predio de la Dirección Provincial de Energía de la ciudad de Tolhuin****, los mismos se encontraban cubiertos con plástico y* ***desafectados del servicio****, asimismo se indica que de acuerdo a lo informado por las autoridades, los equipos* ***se encuentran inventariados*** *(no se tomó vista del inventario)* ***y con cargo patrimonial****,* ***que aún no se encuentran dados de baja, pero por su estado y condición de rezago, se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja, encontrándose pendiente de resolución a la fecha****.*

Su condición de desafectación de la prestación del servicio, obedece según los informes técnicos que se acompañan a la presentes, al ***agotamiento y obsolescencia de los equipos****, debido a la cantidad de horas de uso acumuladas y la* ***imposibilidad técnica y económica, de reacondicionarlos para incrementar su capacidad de servicio****, siendo que en sus últimos años de servicio, se encontraban funcionando muy por debajo de su rendimiento, para minimizar el riesgo de falla, si bien los mismos equipos en su oportunidad fueron verificados por expertos, de los cuales se adjunta informes técnicos y presupuestos de la empresa Talleres Carmona S.A. con respecto a las condiciones de uso y su respectiva reparación, los repuestos y servicios originales del representante oficial en su oportunidad era Cummins Argentina, ahora fueron quedando discontinuos de fábrica por la antigüedad del modelo de los equipos, por lo que de tomar la decisión de repararlos, se debería haber recurrido a un especialista para la fabricación específica de las piezas que fueran necesarias reemplazar, lo cual generarían un costo altamente elevado, sin garantías oficial y con pocas probabilidades que fuera a concretarse.*

IV- Conclusiones

En función de lo expuesto en los apartados anteriores, y en virtud del pormenorizado y documentado análisis efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, se elavan las presentes actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por Ud. en Nota N.º 556/2020, Letra: T.C.P.-V.A., obstante a fs. 36.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Presidencia a sus efectos.
VOCALÍA DE AUDITORÍA - USHUAIA
15 JUL 2020

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia
21 JUL 2020

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia